# HACIENDA

# NACIONAL.

Imp. de Pizano i Pérez.

Sñr Juan de Dios

Restrepo -

# HACIENDA NACIONAL.

DEUDA ESTERIOR.

En los números 32 i 33 de El Comercio, i bajo un título quizas apasionado, principiamos a escribir una série de artículos combatiendo el modo cómo la Administracion del señor Ospina estaba conduciendo las negociaciones con los acreedores estranjeros, para obtener un nuevo arreglo sobre pago de la deuda esterior, por ser diametralmente opuesto al crédito i a la dignidad de la nacion, i por lo mismo perjudicial en estremo a los bien entendidos intereses fiscales de la República i a la prosperidad del pais. Si nuestras censuras fueron amargas, culpa ha sido de la magnitud de los errores cometidos por el Gobierno i sus ajentes en este asunto, i de la importancia de los intereses comprometidos en este juego. Léjos, mui léjos de nosotros, i tenemos el orgullo de creer que no necesitamos decirlo, escribir impulsados por el móvil vulgar de poner trabas al partido contrario cuando se encuentra en el poder, porque nosotros no le pertenecemos al partido liberal sino con las ideas, i porque jamas hemos podido comprender los intereses mezquinos de ese odio insano i ruin. Muévenos sí, i por qué hemos de negarlo, la ambicion noble de contribuir en algo a formar de la patria en que nacimos una nacion digna de los sacrificios i de las virtudes de nuestros padres, combatiendo por orgullo nacional, como impropios e indignos de la posicion que Nueva Granada alcanza entre los Estados del Continente, las rutinas i los vicios de que hemos sido víctimas. Toda lucha que tenga por objeto frustrar en la Nueva Granada el *destino manifiesto* de la raza española ácia su decadencia, contará de su lado con nuestros esfuerzos, con todo el entusiasmo que inspiran en corazones apasionados las causas en que se refleja la imájen de la grandeza nacional. Si por culpa nuestra o por desgracias de que estamos inocentes, hemos dado motivo para que se nos confunda en la censura comun que acusa a estas Repúblicas de faltar sin escrúpulo a la fe de los contratos, es a todo trance necesario que la Nueva Granada haga un sacrificio supremo,

i rompa completamente las tradiciones que la ligan a ese pasado oprobioso. El Gobierno granadino está en el deber de convertir este asunto en cuestion de honra i de dignidad nacional, resolviéndose si fuere necesario a poner a prueba la moralidad del pais, que a buen seguro, sabrá corresponder a un llamamiento de honor hecho en nombre de sus mas caros i trascendentales intereses.

Cuando en diciembre último la Administracion Ejecutiva desdeñaba contestar a las reclamaciones moderadas pero enérjicas que nosotros le dirijimos, confiada en que las relaciones de bolsa del señor Martin, obligarian al Comité por deferencia a su persona a aceptar gustoso las proposiciones que se le habian hecho, i a santificar la conducta del Gobierno, nosotros seguros de antemano de que ese manejo solo conduciria a traernos, como ha sucedido, nuevas humillaciones, mayor descrédito i mas dificultades, tuvimos necesidad de poner mui alto las censuras, para que no fuera a creerse en el estranjero que la nacion en masa se conspiraba para violar promesas tanto mas sagradas, cuanto mayor ha sido la induljencia de los acreedores con las faltas en que nos han obligado a incurrir nuestras calamidades domésticas. I nosotros tenemos la satisfaccion de haber conseguido nuestro objeto, porque hemos visto con orgullo varias publicaciones de la prensa inglesa, en que en medio de desahogos virulentos contra el Gobierno, se reconocen con gratitud "los esfuerzos de la opinion ilustrada del pais," confiando en un cambio de política interior para que se haga justicia a los derechos de sus nacionales. Pudiéramos, pues, decir que habiamos salido vencedores en este combate, si estas victorias no fueran como las de Pirro, en que un nuevo triunfo nos dejaria aniquilados!

Empero, la obligacion estricta impuesta por el deber en que están los escritores que censuraron el procedimiento i la conducta de la Administracion, no es ya la de hacer discursos tan lisonjeros como fáciles sobre los deberes que imponen la dignidad, el crédito i la honra de la nacion, sobre la influencia que el crédito oficial de la República tendria en el desarrollo de nuesta industria i de nuestro comercio, abierto en vano al concurso de capitales estranjeros. Todavía aprovechará ménos perder el tiempo en echarnos en cara las faltas recíprocas que todos los partidos han cometido en el Gobierno. El descrédito de la nacion es un hecho compuesto del déficit del Tesoro, i de una série de actos escandalosos, violatorios de la fe de los contratos. Lo primero es el resultado esclusivo de las contiendas civiles, en que hemos agotado los recursos nacientes del pais, corrompido el pueblo, sembrado



la desconfianza i alejado la prosperidad; a los segundos ha concurrido la nacion en masa sin distincion de partidos, porque no es sino ahora que principia a comprenderse que no se hace un bien a la República cuando se inventa un medio de falsear sus compromisos.

La tarea, pues, del escritor que quiera sinceramente contribuir con sus luces a facilitar la solucion de los problemas angustiosos del Tesoro, está reducida a demostrar cómo i por qué medios pueden esplotarse con mas cálculo i provecho los recursos con que cuenta la nacion; qué arreglos pueden hacerse, sin perjuicio de tercero, que den por resultado disminuir la parte de las rentas públicas que hoi absorve la amortizacion de la deuda interior; qué economías pueden hacerse en el presupuesto de gastos; i de qué manera es fácil atender con los sobrantes a los gastos del servicio público i al restablecimiento de nuestro crédito: esto por lo que hace a la situacion del momento. Respecto del porvenir la tarea es mas laboriosa i mas complicada, porque exije un estudio mas concienzudo de la naturaleza de cada una de las rentas i contribuciones que forman el sistema tributario de la República; porque es preciso meditar mucho sobre los vicios de organizacion de ese sistema para descubrir si lleva en sí mismo las causas de su empobrecimiento, i porque requiere en fin que ese estudio se funde sobre datos i hechos apreciados en números, ántes de aventurarse a efectuar cambios, cuyos resultados pueden burlar completamente las esperanzas del innovador.

Declaramos, sinembargo, que necesitamos vencer una repugnancia estraordinaria para ocuparnos del estudio de estas cuestiones áridas e ingratas por naturaleza, porque todo lo que digamos tiene por fundamento la conservacion de la paz jeneral, i a nuestros ojos aparece profundamente aflictivo el estado político de la República, presa de caudillos ambiciosos sin patriotismo i sin pudor, destrozada por facciones que han crecido en crímenes a medida que han menguado en importancia, cansada la nacion de sufrir el cinismo de los traidores, asaltados los puestos públicos por vulgaridades despreciables i amenazada la libertad en el interior por la propaganda absolutista, solo un acontecimiento providencial, o un esfuerzo sublime de patriotismo que pedimos en nombre de esa misma libertad al partido que representa el porvenir del pais, porque solo él es capaz de hacerlo, puede salvarnos de una conflagracion jeneral.

Repetiremos aquí lo que constantemente decimos en familia a nuestros amigos: el partido radical, necesariamente impopular en una colonia española, debe su prestijio a la espe-

cie de fascinacion que ejercen sus virtudes políticas, a su entusiasmo por lo bello i por lo grande, a su fe bíblica en el progreso, a su jenerosidad de sentimientos, a su elevacion de ideas i a su probidad intachable; mas bien que partido es una escuela filosófica, i el dia de su primer prevaricato quedará convertido en una vulgaridad. Tócale, pues, ahora, como en 1854, no dejarse guiar sino por el sentimiento inflexible del deber, i por los grandes intereses de la patria, poniendo del lado de la causa del órden todo el peso moral de su autoridad i de su jenio para conservar la integridad de la República. Protestar contra todo levantamiento a mano armada, declarando que la conservacion del órden jeneral es su primer principio; confiar esclusivamente en los recursos de la opinion contra los abusos del partido contrario. Partido de ideas absolutas él no puede creer que con chicanas políticas se detiene el progreso de los pueblos, i no le es lícito por lo mismo tomar esos pretestos frívolos para llamar a la guerra, miéntras conserve libertad de imprenta i de palabra, por medio de las cuales se apodera *in habitu* sino *in acto* del dominio de la sociedad.

Contando pues con que los granadinos tengamos el buen sentido i el patriotismo necesario para conservar la República en medio de la crísis que estamos atravesando, cumplimos por nuestra parte con el deber de recomendar a la consideracion del Gobierno granadino, algunas indicaciones, fruto de nuestros estudios sobre la marcha de la hacienda pública, que en nuestro concepto pudieran contribuir a hacer frente a las mas premiosas necesidades del Tesoro i a los sacrificios que nuestra dignidad de nacion exijen para fundar nuestro crédito.

## I.

### DÉFICIT.

Nuestro estimado amigo el señor X. Y. Z. en el artículo "Deuda esterior" del número 224 del *Tiempo*, se ha ocupado con muchísima erudicion en investigar como punto de partida estos tres hechos: 1.° la situacion actual del Tesoro; 2.° la relacion entre las rentas i los gastos durante un lapso de tiempo que se preste a los cálculos; 3.° las proposiciones hechas al Comité.

Con todo el respeto debido a la ilustracion de nuestro amigo, que por cierto de lo que ménos necesita es de que nosotros la acatemos, permítasenos decir que en cuanto al primer punto no convenimos en la exactitud de sus cálculos, i mucho ménos para los efectos del arreglo de la deuda esterior, i que no nos ocuparemos del segundo por creer completamente aventuradas las apreciaciones del hombre mas entendido en estas materias, en un pais como el nuestro sujeto a tantos cambios, sin estadística de ninguna clase i sin contar préviamente como base inamovible con el pasivo actual del Tesoro. En corroboracion de este aserto citaremos algunos de los cálculos que el señor Núñez hacia en 1856 sobre la situacion del Tesoro en 1858, para que se vea cuánto han frustrado los acontecimientos de los dos últimos años, las bien fundadas esperanzas de nuestro distinguido financista.



Los $ 4.309,358, déficit que el señor X Y Z calcula que pesará sobre el Tesoro en 31 de agosto de 1859, se compone de las siguientes partidas:

| | |
|---|---|
| Déficit averiguado del Tesoro en 31 de agosto de 1857 | $ 2.642,358 |
| Id. calculado del servicio de 57 a 58 | 319,000 |
| Id. id. id. de 58 a 59 | 158,000 |
| Amortizacion de la deuda flotante en esos dos años, cuya sustraccion del presupuesto de rentas no se incluye en el presupuesto de gastos | 930,000 |
| Nuevas emisiones de vales flotantes de 3.ª i 4.ª clase | 260,000 |
| Total | $ 4.309,358 |

La primera partida que es el mismo guarismo que suministra la Esposicion del Secretario, pájina 14, si bien constituye un elemento aritmético verdadero en el déficit de la cuenta en 31 de agosto de 1857, no puede considerarse tal para los efectos del arreglo de la deuda esterior, porque se compone: 1.° de los dividendos que han de capitalizarse vencidos i no pagados hasta esa misma fecha; i esta suma lo mismo que la que se agregue por dividendos posteriores, no debemos tomarla en consideracion sino para averiguar el monto de los intereses que tendremos que pagar.

Se compone ademas, "2.°—de los vales flotantes que existian en circulacion al cerrarse la cuenta." No hemos podido averiguar cuáles son esos vales a que se refiere el Secretario. Desde luego no son todos, porque el capital de la deuda flotante, de 1.ª a 9.ª clase que existia en circulacion en 31 de diciembre de 1857 (pájina 18, Esposicion de 1857) alcanzaba a $ 3.212,412, i la única cantidad incluida en el pasivo del Tesoro, entre la relacion de gastos por pagar en 31 de agosto de 1857, capítulo 5,° deuda flotante, es la de $ 2.894-900 (pájina 66, Informe de la Contabilidad jeneral). Pero sea cual fuere esa suma, tampoco constituye déficit en el *Tesoro*, sino déficit en el *balance*, pues cada clase

de vales, no importa que ascienda a millones, tiene señalado su cupo de amortizacion en la renta de aduanas, i es el importe del cupo, 20, 15, 10, 12, 7½ o 2 por ciento, el que debe calcularse como gasto para la comparacion de los presupuestos. Consiste en que la deuda flotante se considera para los efectos de la cuenta como deuda de Tesorería, es decir, libranzas u órdenes de pago jiradas sobre las oficinas de recaudacion, el que el todo o una parte de esa deude queda figurando como déficiten los balances, pero no puede admitirse como déficit real i efectivo sobre el Tesoro. Mejor dicho, lo que la República *debe* por los vales flotantes de 1.ª a 9.ª clase no es el importe del capital e intereses en circulacion, sino la suma que sus cupos respectivos sustraen anualmente de la renta en que están radicados.

Se compone finalmente ese déficit, $ 2.642,358, "de las deudas de diversas procedencias, cuyo pago no se hizo en la misma fecha." Esta suma, que desde luego no seria de mucha consideracion, ha desaparecido totalmente, como lo asegura el Secretario en su Esposicion de 1859, pájina 23. "El crédito interior, ya por razon del pago de los servicios administrativos i ya por el que se hace a los diferentes acreedores del Tesoro, presenta hoi mui diverso aspecto del que tenia al reunirse el Congreso de 1858, porque una severa distribucion de fondos *ha bastado para amortizar* LAS DEUDAS ATRASADAS *de Tesorería por servicios prestados*, i para atender al pago de los corrientes, así como tambien al de las diferentes deudas en su respectiva escala."

Partiendo de la base de discusion convenida por los acreedores, forzosa, irremediable, de capitalizar los intereses vencidos i que se venzan hasta la fecha del nuevo arreglo, las partidas 2.ª 3.ª i 4.ª, o sea la suma de $1.407,000 déficit, que segun los cálculos del señor X Y Z, arrojarán los servicios de 57 a 59, queda reducido a $ 259,930, deduciendo $ 1.147,070 que valen los dividendos 26, 27, 28 i 29 imputables a los presupuestos de esos dos años.

Como no sé qué datos hayan servido al señor X Y Z para calcular el déficit parcial del presente i del último año económico, porque no se ha presentado aún la cuenta del primer año de vijencia del presupuesto de 57 a 58, i porque, aunque se hubiera presentado, todavía no podria juzgarse sin muchas probabilidades de incurrir en gruesos errores, me limitaré a observar que no es probable que, aparte de los dividendos de la deuda esterior, se queden debiendo en 31 de agosto de 1859 $ 259,930, por servicios administrativos: 1.º porque el Secretario no ha hecho la menor indicacion que revele ese



desnivel; ántes bien asegura, como lo hemos visto arriba, que una severa distribucion de fondos ha bastado para amortizar la deuda de Tesorería por servicios prestados, i para atender al pago de los corrientes; 2.º porque las rentas escederán en el año económico en curso, en una suma no despreciable a los cómputos del presupuesto: las aduanas solas han producido en el primer cuatrimestre (Gaceta n.º 2,382) $ 111861 mas que en el mismo cuatrimestre del año de 57 a 58.

En cuanto a los $ 260,000, que forman la última partida de ese guarismo monstruoso de $ 4.309.358 que el señor X Y Z hace gravitar como déficit del Tesoro en 1859, repetimos lo que ántes hemos dicho, que no hai esactitud en computar los vales flotantes en circulacion como déficit, despues de tener en cuenta el valor aproximado de los respectivos cupos o unidades señaladas para su amortizacion. Si los vales de 3.ª clase tienen señaladas 10 unidades de las 150 en que se dividen los derechos de importacion, i los de 4.ª 12 ¿qué importa que se emitan nuevos vales contra ese mismo fondo, para los efectos de apreciar los gastos de la actualidad, si el gasto que dichos vales causan no puede pasar de una cantidad determinada? Con la misma razon con que el señor X Y Z cuenta como déficit esos $ 260,000 de las nuevas emisiones, podria agregarse la suma íntegra a que ascienden el capital e intereses de toda la deuda flotante.

De lo espuesto se sigue que el único déficit real i efectivo del Tesoro está representado por los intereses vencidos i no pagados de la deuda esterior. Por lo ménos nosotros no hemos podido sacar en limpio otra cosa de los últimos documentos oficiales que tenemos a la vista. Desde luego no nos sorprenderia que alguno encontrara en esos mismos documentos datos con qué convencernos de que nuestras aserciones eran completamente erróneas, porque hai en ellos tal hacinamiento de guarismos sin coherencia i sin método, reina tal confusion en el modo de conducir las ideas, se fatiga tanto la mente por la falta de síntesis para llegar a un resultado cardinal, i son, en fin, tan pocos los datos de esactitud rigorosa que se encuentran para fijarlos como base de discusion, que no seria estraño que nosotros, apesar de la atencion con que hemos estudiado la Memoria, no hubiésemos podido comprenderla. Sirva a un mismo tiempo de ejemplo i de prueba la siguiente contradiccion que no hemos podido esplicarnos, i sobre la cual desearíamos que el Secretario de Hacienda se dignara decirnos algo, para sacarnos de la duda.

En la pájina 20, § 2.º "Crédito nacional esterior," se en-

cuentra reproducida la "cuenta de los intereses de la deuda esterior activa, vencidos i no pagados," con el objeto espreso "de salvar un error numérico cometido en el Informe de 1857." Hemos sumado una, dos, tres i diez veces esos guarismos hasta el dividendo número 25 inclusive, vencido en *junio* de 1857, para saber por cuánto entraban dichos dividendos en los $ 2.642,358, déficit del Tesoro *en* 31 *de agosto de* 1857, i siempre obtenemos por resultado $ 1.804,111–203. Suplicamos a nuestros lectores verifiquen la operacion sobre el libro, aunque no podemos persuadirnos de que nuestro atraso en estas materias llegue hasta el punto de no saber sumar. Ahora bien, los datos del señor Secretario de Hacienda deben reposar sobre los balances de la cuenta i el Informe de laContabilidad jeneral; i nosotros leemos al mismo tiempo en este documento, que las sumas incluidas entre el pasivo del Tesoro, gastos por pagar en 31 de agosto de 1857, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Servicio de 1832 a 1855, capítuto 1.° deuda esterior, pájina 53, deduciendo los $ 400,000 del error..... | $ 1.045,725–065 |
| Servicio de 1855 a 1856, pájina 56... | – 471,222–300 |
| Id. de 1856 a 1857, pájina 60... | – 512,533–... |
| Total..... | $ 2.029,480–365 |

Calcúlese, pues, si será posible atreverse aquí a hacer cálculos sobre el porvenir, cuando los hechos mas sencillos no pueden averiguarse.

## II.

### BASES PARA EL ARREGLO.—SITUACION DEL TESORO.

### PUNTO DE PARTIDA.

Una nacion que gasta el 30 por 100 del producto bruto de sus rentas en gastos de administracion de esas mismas rentas, i que de la suma a que ascienden los gastos efectivos de la administracion pública, prescindiendo del pago de los intereses de la deuda, 33 por 100 se emplea en conservar la semilla de donde han nacido siempre los desórdenes, las revoluciones, los motines i la guerra, con el mantenimiento de un núcleo de ejército, cuyos servicios podrian obtenerse bajo otra forma con la décima parte de la suma que hoi cuentan, i cuyo 20 por 100 se va en el pago de pensiones, la mayor parte inmerecidas, i de las cuales la mitad corresponde a pensiones militares de retiro, una nacion decimos, cuyos caracteres fiscales son estos, no puede de ninguna manera temer por el porvenir.



Hai aquí un ancho campo abierto a los recursos de la ciencia i al jenio de sus estadistas, para llevar a esa fábrica viciosa gastada, i hasta cierto punto inmoral que forma nuestro sistema tributario, si algo de ella debiera quedar en pié, jérmenes de vida i de fecundidad; para simplificar el aparato administrativo de la hacienda pública; para reemplazar los gastos contraproducentes que hoi se hacen, por el pago de servicios positivos de conformidad con la teoría i la índole del gobierno democrático; para cambiar en una palabra los presupuestos de la colonia, por los presupuestos republicanos.

Empero como no tengamos nosotros la impaciencia de las reformas, ya porque todo cambio forzado es un triunfo efímero, i ya porque ellas solo resolverian la cuestion de porvenir, pero de ninguna manera los apuros de la situacion presente, nos limitaremos a hacer sobre el terreno de lo que existe algunas indicaciones, que pueden contribuir, si se adoptan, a sacar al tesoro de las dificultades del momento.

Pero ante todo el método exije que determinemos las bases sobre las cuales pudieran volverse a abrir las negociaciones con los acreedores estranjeros, acercándonos en cuanto sea posible a las primeras que el gobierno sometió a su consideracion en 1856.

Dèsde luego el trascurso del tiempo hace hoi completamente imposible el pago, con parte de las rentas, de los dividendos atrazados que ascenderán en 31 de diciembre próximo a $ 3.259,702. Tampoco debemos pensar en ofrecerles en pago bienes de propiedad nacional, porque eso supone la posibilidad de que se formen grandes compañías para acometer empresas de magnitud, i miéntras que el pais no pueda inspirar confianza, no es lícito esperar que el trabajo i el capital estranjeros vengan a buscar colocacion en esta parte del nuevo mundo. Tiempo llegará en que esos guarismos de millones que hoi nos asustan sean los primeros en radicarse en nuestro suelo, convirtiéndose así de enemigos, en ausiliares poderosos de nuestro desarrollo industrial. Por lo mismo la república nó debe anticiparse a hacer conseciones descabelladas, porque ademas de que seria necesario soportar sacrificios inmensos para salir de dificultades transitorias, no se hace con esto sino prepararnos para una organizacion social semejante a la que hoi aflije a los pueblos civilizados del viejo mundo, forzando las leyes naturales bajo las cuales debe efectuarse la ocupacion económica de nuestros elementos.

Habrá, pues, necesidad de capitalizar los dividendos ven-

cidos i que se venzan hasta la fecha del arreglo; i aunque para consentir en una operacion tan onerosa como esta la justicia i el propio interes deberian aconsejar a los acreedores que no exijieran la reduccion con estricta severidad, sino a una rata inferior a la devengada, la delicadeza nos prohibe hacer una súplica de esta naturaleza, aunque la probidad debiera aconsejárnosla. Supongamos, pues, que el gobierno apresure cuanto sea posible la conclusion de este negocio, i que para fines del año pueda estar ajustado un nuevo convenio. Entónces la deuda activa acenderá con la capitalizacion de los intereses a $ 19.304,177.

No debemos de ninguna manera en las actuales circunstancias obligarnos a situar fondos en Lóndres para pagar un interes determinado, por módico que sea, pues en un pais como el nuestro, sujeto a tantas continjencias no pueden hacerse estas promesas con seguridad. Por lo mismo, i ciñéndonos en esta parte al pensamiento del señor Núñez, deberiamos proponer a nuestros acreedores:

1.° Qué los intereses de la deuda activa no subirán en ningun tiempo del 3 por 100 anual;

2.° Que por ahora entregaremos en pago de esos intereses 25 por 100 de los derechos de importacion, entendiéndose que es el 25 por 100 de la totalidad de esos derechos, cualesquiera que sean las modificaciones que se hagan en la tarifa;

3.° Que nos obligamos a no hacer nuevos reconocimientos sobre los cupos de la renta de aduanas que hoi están afectos al pago de los vales flotantes de 1.ª i 5.ª clase, i que les entregaremos dichas unidades a medida que se vayan desocupando, hasta completar con ellas el pago del interes estipulado.

Para que esta garantía fuera efectiva, seria indispensable que surtiera sus efectos la lei de 22 de junio de 1858 que fijó términos perentorios para la conversion de toda deuda; seria necesario determinar en el convenio la suma en circulacion de cada una de las clases 1.ª i 5.ª de los vales flotantes. Insistimos en repetir que lo que mas daña a nuestro crédito es la ambigüedad de nuestras promesas, lo cual hace que los acreedores no puedan contar con algo fijo, seguro, invariable para fundar sus cálculos;

4.° Que la República se obliga a no hacer modificaciones en la tarifa, ni a variar la naturaleza del impuesto sino de acuerdo con el ajente de los acreedores en la capital de la Confederacion;

5.° Que la deuda diferida no principiará a ganar interes hasta 1868;



6.° Que se autorizará el nombramiento de ajentes en los puertos de la Confederacion para que intervengan por parte de los acreedores en las operaciones de reconocimiento, liquidacion i pago de los derechos;

7.° Que las unidades aplicadas se pagarán al contado i en dinero sonante al ajente de los tenedores en el respectivo puerto.

Tenemos seguridad de que con bases como estas que demuestran el deseo sincero de cumplir el convenio que se negocie, que no dejan lugar a subterfujios ni a trampas, con las cuales puede contarse, en fin, con sumas casi determinadas, nuestros jenerosos acreedores contribuirian gustosos a que recuperásemos nuestro crédito para ponernos en aptitud de desarrollar nuestra riqueza.

Estas bases mejoran notablemente el proyecto de arreglo propuesto por el señor Defrancisco, publicado en la Gaceta número 2,376.

1.° Porque entrega completamente en sus manos no solo la porcion aplicada para el pago de intereses sino la renta misma que le sirve de prenda, poniéndolos así a cubierto de todo cambio caprichoso, inconsulto o fraudulento, estipulacion que los acreedores deben estimar en mucho, i que léjos de ser onerosa nos es en el mas alto grado benéfica. Aquí no hemos pensado bastante en que una de las causas poderosas del contrabando es la falta de fijeza en el impuesto. Un introductor honrado que en medio de este juego de bolsa que producen los cambios repentinos en la tarifa, está espuesto a que una lei lo sujete a una competencia ruinosa, se ve naturalmente impelido a buscar seguridad en el fraude. El dia en que el comercio no corra esos riesgos; el dia en fin en que haya estabilidad la renta de aduanas bajo un sistema liberal duplicará sus productos;

2.° Con arreglo al proyecto los $ 19.304,177 del capital de la deuda activa debian ganar 1 por 100 durante los años de 1860 i 1861 o sean.....$ 193,041 por año.
$1\frac{1}{4}$ en 1862 i 1863 o sean.....$ 241,301 „
$1\frac{1}{2}$ en 1864 i 1865 o sean.....$ 289,561 „
i así aumentando $\frac{1}{4}$ por 100 cada dos años hasta llegar a 3 por 100 en 1875.

Ahora bien, aun suponiendo (para no hacer conjuturas), que las aduanas permanezcan estacionarias cuatro años i que hasta 1.° de enero de 1861 no acrecieran al 25 por 100 las 20 unidades de los vales flotantes de 1.ª clase, las diferencias numéricas entre el proyecto justamente rechazado del señor Defrancisco i el arreglo que proponemos serian las siguientes:

| CONFORME AL PROYECTO. | | | | CONFORME A ESTE ARREGLO. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1860 | 1 por 100 de interes. . | $ 193,041 | | 1860 | 25 p% de los derechos | $ 250,000 |
| 1861 | id. id. id. | 193,041 | | 1861 | 38 id. id. id. | 380,000 |
| 1862 | 1¼ id. id. | 241,301 | | 1862 | id. id. id. | 380,000 |
| 1863 | id. id. id. | 241,301 | | 1863 | id. id. id. | 380,000 |
| | Total | $ 868,684 | | | Total | $ 1.390,000 |

Diferencia a favor de los acreedores suponiendo que los hombres del partido conservador continuen obsecados i no quieran entrar por una tarifa liberal... .....$ 521,316

Pero como es evidente que por efeto solo del progreso natural del pais, las aduanas no producirán ménos de $ 1.400,000 desde 1864 en adelante, i como para esa misma fecha ya estarán desocupadas las 15 unidades de los vales de 5.ª clase, vales Mackintosh, puede prometerse con toda seguridad que cuando mas tarde en 1865 nuestros jenerosos acreedores principiarian a recibir íntegro el interes de su capital a un 3 por 100, cuando con areglo al proyecto tendrian que esperarse hasta 1875.

Bastan estas observaciones para demostrar que si el Gobierno acepta el terreno de una franca buena fé, la sinceridad de su conducta debe inspirarle valor para rechazar con enerjía toda pretension injusta. La delicadeza misma tiene por límites el derecho de la propia conservacion i los fueros de la justicia.

¿ Pero un convenio de esta naturaleza seria de fácil cumplimiento para la República?

Veámoslo.

El Presupuesto de gastos para 1859 a 1860 segun los créditos pedidos por el P. E. alcanza a.....$ 2.183,166

Pero sobre esa suma puede hacerse segun nos ha dicho el mismo señor Secretario una economía de.....$ 200,000

Con lo cual queda reducido a..... .....$ 1.983,166

El Presupuesto de rentas para el mismo año lo calcula el Poder Ejecutivo en.....$ 1.756,000

Pero es evidente que ese cómputo es deficiente porque las aduanas están calculadas en $ 925,000, i segun puede juzgarse por los rendimientos del primer cuatrimestre dicha renta no producirá ménos de $ 1.100,000.

De manera que, con toda circunspeccion, las rentas pueden estimarse de acuerdo con los cálculos de nuestro amigo el señor X. Y. Z en.....$ 1.931,000

Déficit aparente.....$ 52,166

Pero este no es para los efectos de la situacion del Tesoro el desnivel efectivo entre las rentas i los gastos nacionales.

Porque del Presupuesto de gastos deben rebajarse las cantidades siguientes :



La presupuesta para pago de intereses de la deuda esterior.....$ 635,285

La presupuesta para pago de intereses de la deuda flotante..... 63,957

Total de reducciones.....$ 699,242

El cual deducido del monto del presupuesto íntegro de gasto que es de.....$ 1.983,166

Deja un neto presupuesto de gastos de..... $ 1.283,924

Pero como en el Presupuesto de gastos no están incluidas las sumas que sustraen del Presupuesto de rentas la amortizacion en las aduanas de los vales flotantes de 1.ª a 9.ª clase, es preciso computarlas para averiguar con toda esactitud la situacion del Tesoro que es nuestro punto de partida.

Las 84½ unidades de las 150 en que actualmente se dividen los derechos de importacion correspondientes a los vales de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª. 5.ª, 7.ª, 8.ª i 9.ª clase equivalen a 57–33 sobre la totalidad de los derechos, i como el producto bruto de la renta de aduanas lo calculamos en 1.100,000, es claro que la amortizacion de la deuda flotante equivale a un gasto de.....$ 630,630

Agréguese a esta suma el importe del 25 por 100 que segun ntro. proyecto deberia entregarse en pago a los acreedores.....$ 275,000

Suman los gastos omitidos..... 905,630

Que agregado al neto presupuesto que es de. 1.283,924

Forma una erogacion efectiva de..... 2.189,554

I como el presupuesto de rentas alcanza a...$ 1.931,000

Se deduce que la única suma real, efectiva, que hai que buscar para el establecimiento del equilibrio entre las rentas i los gastos del Tesoro, en el próximo año económico, que es nuestro punto de partida, está representada por un déficit de... ..... $ 258,554

## III.

### INDICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DE LOS PRESUPUESTOS.

Escrito lo que antecede hemos salido hoi con el objeto de buscar en la Secretaría de Hacienda i en la Tesorería Jeneral los últimos datos conocidos sobre el monto de cada una de las clases de vales flotantes en circulacion, i sobre las nuevas emisiones de vales de 3.ª i 4.ª clase, porque tenemos interes de principios, interes de convicciones en llevar al seno del Con-

greso un documento sencillo, claro, al alcance de todos, i cuyos cálculos se apoyen en hechos i cifras irrecusables, para ver si logramos detener los arbitrios con los cuales se pretende ejecutar espoliaciones inauditas i consumar el descrédito de la República. Los nuevos datos que hemos obtenido modifican de una manera mui sensible nuestros cálculos sobre la situacion del Tesoro en el año económico próximo, que es el punto de partida, pues de ellos resulta que el déficit o desnivel entre los presupuestos apénas alcanza a $ 157,794 como vamos a verlo.

Penoso nos es decir que adolecen de muchas inesactitudes los datos que suministra la Esposicion del señor Secretario, i en jeneral los documentos que salen de las oficinas del Gobierno.

Nosotros tomamos para fundar nuestras operaciones aritméticas los datos que sirven al Secretario para demostrar el *déficit* del Tesoro *en el año económico de* 1859 *a* 1860, déficit que él hace subir a $ 884,292, (pájina 47 de la Esposicion).

Allí se verá que el Secretario supone gravadas las aduanas en el próximo año económico con la *totalidad* de las 84½ unidades afectas a la amortizacion de los vales flotantes de 1.ª a 9.ª clase, i que en ese concepto rebaja del presupuesto de rentas la suma de $ 521,083, correspondiente a dichas 84½ unidades sobre un producto bruto de $ 925,000. No contentos con esa aseveracion, ocurrimos al Presupuesto de gastos de 1859 a 1860 con el objeto de ver en cuanto calculaba el P. E. el saldo capital de la deuda flotante en circulacion el 1.° de setiembre de 1859. Ábrase dicho Presupuesto en la pájina 11–Departamento de la deuda nacional–i se verá que el crédito pedido en el artículo 6.° capítulo 3.°, Deuda flotante, para pago de intereses de los vales de 9.ª clase en el año económico de 59 a 60 corresponde a un capital de $ 46,401.

Pues bien, hoi por una casualidad hemos sabido de boca del ajente esclusivo, del tenedor único de esos vales, que hasta esta fecha, 23 de abril, se han amortizado por capital e intereses 1,700 vales de a $ 20 c/u que importan $ 34,000 i que solo quedan en circulacion 1,450 por valor capital de $ 29,000.

El resultado de esta averiguacion es que la amortizacion de dichos vales quedará terminada cuando mas tarde en el primer semestre del próximo año económico, es decir dentro de 10 meses, aun suponiendo que las 7½ unidades o sea un 5 °/₀ sobre la totalidad de los derechos apenas corresponda en la actualidad a un fondo de $ 55,000. Por manera que las aduanas quedarán libres de ese gravámen en el 2.° semestre



del año económico de 59 a 60, o lo que es lo mismo que debemos sustraer del monto del presupuesto de gastos $ 37,500.

Volvemos a repetir que nosotros dimos entero crédito a la aseveracion de que las aduanas continuaban gravadas en la totalidad de las 84½ unidades durante el año económico de 59 a 60, confirmando esta opinion por los saldos por amortizar de los diversos vales, el 1.° de setiembre próximo, cuyo dato tomabamos de la pájina 11 del Presupuesto. Sinembargo hoi hemos averiguado que no se encuentran ya en el mercado vales flotantes de 3.ª clase, i que dentro de pocos dias, si el Gobierno no hace nuevas emisiones los importadores tendrán que pagar las 10 unidades en dinero sonante, i el hecho se esplica mui fácilmente. Segun la rectificacion publicada en la Gaceta 2,375 la única suma que existia en circulacion el 1.° de setiembre último era apénas de $ 51,760 i como dichos vales tienen un fondo de amortizacion equivalente cuando ménos a $ 66,600 por año, es claro que en nueve meses deben estar casi agotados.

Por supuesto que no ignoramos que el Secretario se ha visto en la necesidad de emitir vales de 3.ª clase en cambio de órdenes de pago, lo cual hace dudar que sea cierto lo que nos dice en la pájina 23 del Informe–" que una severa distribucion de fondos ha bastado para amortizar la deuda atrasada de Tesorería por servicios prestados i para atender al pago de los corrientes, &.ª "

Es, pues, evidente, incontestable que las aduanas que darán aliviadas de 13¾ unidades de las 84½ que hoi están afectas a la amortizacion de los vales flotantes en todo el año económico de 59 a 60, o lo que es lo mismo que debemos rebajar del déficit de $ 258,554, que en la hipótesis del gravámen total nos resultaba, $ 100,760 que corresponden a dichas 13¾ unidades sobre un producto bruto de $ 1.100,000, o sea 9–16 por 100 de la totalidad de los derechos.

De donde se deduce que todas las dificultades de la situacion están reducidas a encontrar los medios de hacer frente a un déficit de..... $ 157,794.

No se olvide que nuestro objeto es hacernos cargo de los apuros de la actualidad, i que por lo mismo las indicaciones que hagamos tienen el carácter de transitorias; queremos, en una palabra, demostrar que apesar de las leyes *de feria* con que el Congreso ha hecho un reparto escandaloso del Tesoro público, no ha llegado todavía el caso, aun continuando en esa carrera de apelar a espoliaciones inicuas, ni de consumar el descrédito de la República. Basta, como vamos a demostrarlo, resolverse a aceptar algunos cambios cuya necesidad es patente para todos, escepto para el Gobierno, como la reba-

ja de los derechos, cerrar las puerta a los fraudes en el departamento de la deuda nacional, i administrar lo que existe con severa economía, para que ántes de un año la República haya recuperado su crédito en el esterior, disipado la justa desconfianza i el alarma de los acreedores nacionales, equilibrado sus gastos con sus rentas, contenido el derroche de los cuadales públicos, i preparádose, en fin, para acometer grandes reformas en su sistema tributario. Ante la esperanza májica de este porvenir de gloria, estamos seguros de que no hai un solo granadino que no sienta desfallecer los instintos funestos del interes de partido ; i es esta confianza la que nos da valor para concluir este escrito. Apresuremos, pues, la esposicion de nuestras ideas.

*Orden.* Meditando profundamente en las causas de la bancarota del Tesoro, hemos adquirido la profunda conviccion de que los trastornos políticos mismos no han influido tanto en esta ruina como el *desórden* en que ha estado la Hacienda pública : creemos firmemente que la Nacion ha pagado, por lo ménos, dos veces cada una de las deudas que ha contraido. Aquí donde no ha existido jamas cuenta ni cosa que merezca ese nombre, i donde se ha estado por espacio de 30 años recociendo deudas colombianas, cuántos fraudes se habrán cometido semejantes a los descubiertos por una casualidad en 1856!! Para no perjudicar con digresiones estemporaneas al fin principal de este trabajo, nos limitaremos a hacer la apreciacion de un hecho reciente, por el cual puede juzgarse de la magnitud de los abusos anteriores.

Los vales flotantes de 1.ª i 2.ª clase provienen, como todos saben, de la conversion de libranzas jiradas en virtud de contratos de empréstito hechos al Gobierno en 1854 i 1855. Si hubo alguna deuda cuyo monto debiera conocerse con toda esactitud era esta, porque las emisiones estaban centralizadas en la Secretaría de Hacienda i la cuenta de su amortizacion en la Tesorería jeneral. Pues bien: el señor Núñez en la circular de 17 de julio de 1856, " haciendo algunas observaciones sobre la lei de arbitrios fiscales " publicada con otros documentos en un cuaderno especial cuyo título es: " Arreglo de las deudas flotante i de Tesorería ," estimaba los documentos convertibles en vales flotantes de 1.ª clase en $ 199,717, en esta forma :

| | |
|---|---|
| Libranzas contra las rentas i contribuciones, al 18 por 100 anual..... | $ 106,619 |
| Libranzas contra la totalidad de los de los derechos de importacion con igual interes..... | 93,098 |
| Total..... | $ 199,717 |



Sinembargo, ahora resulta que segun los datos suministrados por el señor Secretario, pájina 17 de la Esposicion, los reconocimientos hechos por la Tesorería jeneral i la Direccion, hasta 31 de agosto de 1858, ascienden ya a la suma de $ 358,710!!

¿ Quién ignora que la República ha espedido billetes de manumision correspondientes a un número tres veces mayor de los esclavos que libertó ? Para quien es un secreto que los fraudes cometidos poniendo en circulacion vales de renta sobre el Tesoro i cupones amortizados por cantidades enormes, se han descubierto por mera casualidad, pero no porque ninguna oficina haya notado el abuso en la cuenta ? ¿ Qué garantías tiene por lo mismo la Nacion de que esos fraudes no se hayan repetido ?

Persuadido el Congreso de la necesidad de poner alguna vez término a estos abusos, fué que espidió la lei 16 de junio de 1858, fijando plazos perentorios para la conversion de toda la deuda, lei que el Poder Ejecutivo ha hecho completamente frustránea, interpretándola de una manera contraria a su espíritu i a su letra. Lo que dicha lei quiso fué que dentro de los términos fijados se hiciera el reconocimiento de los respectivos documentos i que el dia de cerrarse el plazo se describieran en la cuenta las operaciones correspondientes acreditando al Tesoro por los saldos que quedaran. Sinembargo, el Poder Ejecutivo ha declarado que los plazos son para la presentacion de documentos, i no para el reconocimiento, con lo cual ha dejado las cosas casi en el mismo estado que tenian, porque aun no sabemos cuánto *debe* la República, i porque todavía ha quedado abierta indefinidamente la puerta para los fraudes. Basta ponerle fecha atrasada a un memorial de hoi, para que quede comprendido en la próroga. Decimos esto, porque a nosotros nos ha sucedido tener que pasar por el bochorno de que se nos haga notar una falsedad de esta especie, en unos documentos que nos remitieron del Cauca para su conversion en vales flotantes de 7.ª clase.

Es por tanto indispensable que la lei declare cerrada la cuenta del reconocimiento de los documentos convertibles en deuda interior consolidada i flotante, i que se publique inmediatamente el Balance del libro mayor del Departamento de la Deuda nacional, para saber a qué atenernos. De otro modo serán completamente perdidos cuantos esfuerzos hagan los hombres amantes del pais, para llegar a las tierras prometidas del órden, de la economía, de la riqueza i del crédito. El pasivo del Tesoro granadino se nos figura a un receptá-

culo de capacidad determinada, con bombas de absorcion en el fondo. Los financistas se han empeñado en mantener el equilibrio disminuyendo las conductos que dan salida a las aguas ; pero como las bombas trabajan constantemente, es claro que llegará un momento en que la inundacion será inevitable. El señor Núñez calculaba que en 1858 quedarian completamente amortizados con sus intereses los vales flotantes de 1.ª a 4.ª clase, i hoi será preciso esparar cinco años mas, contando con que despues del señor Arboleda no vengan otros de los defensores de la relijion en 1851 a darle a las bombas.

El término pues de este desórden es el fundamento de todos los arreglos que pueden hacerse para llegar al equilibrio de los Presupuestos.

*Seguridad, estabilidad–fijeza.* Véase cuan sinceramente amigos somos nosotros del vocabulario conservador ; pero es porque sabemos que esas voces son sinónimos de *libertad* en todas sus acepciones. Constantemente hemos oido espresarse a los Secretarios de Hacienda hablando del *déficit*, que es una especie de fantasma de que se sirve el P. E. para asustar a los suegros de la patria i obligarlos a sancionar disparates i torpezas, en estos o semejantes términos–" La situacion no tiene otro remedio sino decretar nuevas contribuciones, bien contra los pueblos o bien contra los acreedores, variando sin su consentimiento las estipulaciones de los contratos."

I a qué otra cosa equivale el arbitrio propuesto por el señor Gutiérrez, atreviéndose a pedir al Congreso que se le autorice para disminuir hasta la mitad las unidades aplicadas a la amortizacion de la deuda flotante ? Si hubiera necesidad de este sacrificio no faltaria en el pais, como dice una firma respetable, " patriotismo para sufrir sin murmurar esa nueva pérdida ; " pero demostrado como está que los apuros del Tesoro tienen su oríjen en la obsecacion de los hombres del Gobierno, que no quieren abrir los ojos a la luz de las verdades sancionadas por la esperiencia, ni prescindir de gastos presuntuosos, ridículos i estériles como son la mayor parte de los que están representados por los Departamentos de Guerra i Relaciones Esteriores, entónces los ciudadanos de un pais libre deben tener la enerjía necesaria para calificar esos actos con el nombre que merecen, i para resistirse por todos los medios legales a que se consume la espoliacion.

Sinembargo, nosotros queremos suponer que hubiera necesidad de hacer alguna pequeña modificacion en los términos del pago de la deuda flotante. ¿ No se le ha ocurrido al Secretario de Hacienda algun medio distinto del del aumento de



los intereses, cuya operacion le costaria al Tesoro mas de $ 30,000, para no lastimar la propiedad i los derechos de los acreedores ? Parece que no : vamos, pues, a indicarle uno que lo pone en posesion de algo mas de $ 60,000 que es todo lo que necesita exijir del fondo señalado a los acreedores nacionales.

Un deudor que no inspira mucha confianza tiene dos cosas que ofrecer a sus acreedores para evitarles perjuicios : pago, o seguridades, garantías. Lo primero puede serle mui oneroso en ciertas circunstancias ; lo segundo es siempre gratuito i benéfico para el deudor. Tal es la situacion del Gobierno. Que importa que se ofrezca aumentar los intereses si no puede saberse cuándo, cómo ni en qué proporcion se efectuará ese pago ? Pero remuévase la incertidumbre, ofrézcase algo cuyas bases no sean elásticas, i entónces, aunque se disminuyeran las unidades señaladas, los acreedores léjos de perder habrian mejorado de posicion.

Una de las causas mas fuertes de desconfianza es el *tira* i *afloja* de los derechos adicionales, lo cual hace que nadie sepa cuánta es en definitiva la cuota parte de los derechos de importacion que tiene señalada cada clase, porque hoi son 120, mañana 127, i al dia siguiente 150 las unidades en que se divide la totalidad de cada liquidacion. Pues bien : redúzcanse las unidades actuales a cuotas partes de 100, i garantícese que esa proporcion es invariable suba o baje la tarifa, i los acreedores habrán hecho una adquisicion preciosa.

La tabla de correspondencia seria la siguiente :

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.ª | 20 | equivale a | 13–33 | por | 100 |
| 2.ª | 10 | " | " | 6–66 | " | " |
| 3.ª | 10 | " | " | 6–66 | " | " |
| 4.ª | 12 | " | " | 8 | " | " |
| 5.ª | 15 | " | " | 10 | " | " |
| 6.ª | 25 | " | " | 16–67 | " | " |
| 7.ª | 2 | " | " | 1–34 | " | " |
| 8.ª | 8 | " | " | 5–34 | " | " |
| 9.ª | $7\frac{1}{2}$ | " | " | 5 | " | " |
| Dinero | $40\frac{1}{2}$ | " | " | 27 | " | " |
| | 150 | | | 100 | | |

Garantícese ademas en una lei que no podrán emitirse nuevos vales contra un mismo cupo, miéntras no estén amortizados los anteriores, i entónces mui bien pudiera el Secretario de Hacienda, sin necesidad de ofrecer aumento de interes, exijir en cambio de estas seguridades un pequeño cercenamien-

to del fondo de amortizacion. Quién en tales circunstancias, conociendo sus intereses, se quejaria de que el Gobierno arreglara el pago de la deuda flotante en estos o semejantes términos?

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | por | ciento | en vales | de clase | 1.ª |
| 6–66 | ,, | ,, | ,, | ,, | 2.ª |
| 6–66 | ,, | ,, | ,, | ,, | 3.ª |
| 6 | ,, | ,, | ,, | ,, | 4.ª |
| 10 | ,, | ,, | ,, | ,, | 5.ª |
| 1 | ,, | ,, | ,, | ,, | 7.ª |
| 5 | ,, | ,, | ,, | ,, | 8.ª |
| 5 | ,, | ,, | ,, | ,, | 9.ª |

25 en pago de intereses de la deuda esterior.
24–68 por ciento en dinero sonante.

Obsérvese que no hemos hecho alteracion en las unidades actuales de los vales de 2.ª i 3.ª clase, porque los unos están casi estinguidos i los otros próximos a amortizarse, i ámbos cupos entrarán en el fondo comun del Tesoro, lo que equivale a decir que se pagaria en dinero sonante 38 por ciento de la totalidad de los derechos.

Pero como hemos disminuido 6–1 por ciento de las unidades de los vales de 1.ª 4.ª 7.ª i 8.ª clase, eso equivale a un ingreso de $ 67,000 en las arcas nacionales para atender a los gastos del servicio público, cuya suma rebajada de la de $ 157,794 a que hemos demostrado que quedaba reducido el déficit del servicio de 59 a 60, ántes de indicar este arbitrio, hace bajar dicho déficit a solo la suma de $ 90,794.

Prétenderá todavía el señor Secretario de Hacienda que hai derecho para apelar a medidas tan atentatorias como las qne ha propuesto al Congreso, en presencia de una situacion fiscal tan fácil i desembarazada que pudiera ya despejarla un mercachifle? Cuánto estaria dispuesto a pagarnos de albricias si le apuntamos otro recurso que no vale ménos de $ 70,000? No lo adivinará su señoría? Pensará que vamos a salirle con el *disparate* enorme de concluir con el *pié de fuerza*, o de no pagar las pensiones de retiro, o de reducir a alimenticios (este es recurso conservador, lei de 31 de mayo de 1858) los sueldos de no actividad del ejército, que bastante justicia habría en hacerlo? No señor, nosotros tenemos la manía de no ocurrir a recursos rateros, a pequeñeces ni a descuentos. Sacaremos a su señoría de la curiosidad.

Consiste en un hallazgo que el Secretario no ha podido hacer por aquello de que se necesita mucha filosofía para ver lo que pasa mui cerca de nosotros. Este hallazgo famoso



se compone de las 10 unidades de los vales flotantes de 2.ª clase, los cuales con arreglo a los datos rectificados que se publicaron en la Gaceta número 2,375 deben amortizarse en todo el curso del presente año económico. Apénas quedaban en circulacion en 31 de agosto de 1858 $ 74,000, i esta suma como dice el boletin de la Ajencia, *Tiempo* número 224, "apénas bastará para los pagos de derechos causados en el año anterior i de los que se causen en el presente que como todos saben se están pagando por anticipacion." Dichas 10 unidades o sean 6,66 por 100 de los derechos no pueden estimarse en ménos de $ 73,260 sobre un producto bruto de 1.100,000.

Todavía nos queda un déficit de $ 17,534; pero haremos al señor Secretario la justicia de creer que no necesita de estraño ausilio para saldar esta suma, como tampoco lo necesitaria para salir de los apuros de la situacion por mui grandes que fueran, si no tuviera que obedecer a las exijencias i a las rutinas de las doctrinas políticas i económicas del partido a que pertenece.

Condensemos nuestras observaciones para refrescar las ideas sobre el déficit del Tesoro, a fin de que nuestros lectores puedan comprenderlas mas fácilmente, haciendo la demostracion por totales brutos.

| | |
|---|---|
| Presupuesto de rentas, calculado con toda moderacion | $ 1.931,000 |
| Presupuesto íntegro de gastos tal como lo presenta el P. E. | $ 2.183,166 |
| Diferencia de comparacion o sea primer elemento del déficit | $ 252,166 |
| Agréguese la amortizacion en las aduanas de todas las $84\frac{1}{2}$ unidades, o sea un 57–33 por 100 sobre $ 1.100,000, para rebajar despues las que sabemos que quedarán desocupadas | $ 630,630 |
| Agréguese el 25 por 100 de esos mismos derechos que segun nuestro proyecto debe entregarse inmediatamente a los acreedores estranjeros | $ 275,000 |
| Total del déficit bruto | $ 1.157,796 |

o sean $ 273,504 mas de la suma en que lo calcula el Secretario de Hacienda en la pájina 48 de la Esposicion.

Pero ese déficit está sujeto a las siguientes deducciones:

| | |
|---|---|
| Por las economías que pueden i deben hacerse en los Departamentos de Guerra i de Relaciones Esteriores | $ 200,000 |

| | |
|---|---|
| Por la cantidad presupuesta para pago de intereses de la deuda esterior..... | $ 635,285 |
| Por la presupuesta para pago de intereses de la deuda flotante..... | $ 63,957 |
| Por lo correspondiente a las 20 unidades de los vales flotantes de 2.ª i 3.ª clase, estos últimos casi agotados ya i los primeros próximos a amortizarse, i por lo correspondiente a la mitad de las unidades de los de 9.ª clase, que quedarán amortizados en el primer semestre del próximo año económico, por todo $23\frac{3}{4}$ unidades o sea 15–82 por 100 sobre la totalidad de los derechos..... | $ 174,020 |
| Por la sustraccion de 6–1 por 100 que puede hacerse del fondo de amortizacion de los vales de 1.ª, 4.ª, 7.ª i 8.ª clase, segun nuestras ideas..... | $ 67,000 |
| Total de deducciones..... | $ 1.140,262 |
| Saldo para el equilibrio de los presupuestos.. | $ 17,534 |
| Suma igual al déficit..... | $ 1.157,796 |

Como relacionados con las cuestiones de Hacienda ofrecemos informar a la nacion, a fondo, de los documentos relativos al reconocimiento de la acreencia del Sr. Arboleda, i del nuevo proyecto del Secretario sobre reconocimiento de la deuda de diezmos. Todavía será necesario acallar muchas voces que no se venden al miedo, ántes de consumar pacíficamente el reparto del Tesoro de un pueblo pobre, ántes de declarar a la República en pleno *botin!*

Bogotá, 27 de abril de 1859.

**Aníbal Galindo.**

Helguera Collection

**PAMPHLETS**

Number: P- 1175

Author: Galindo, Aníbal

Title: Hacienda nacional.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imp. de Pizaho i Pérez

Date: 1859

Dimensions: 19 5/10 x 13 7/10 cms; 1-22pp.

Condition: Poor: wrapper dirty, stained & whole item is dog-eared and frayed, but text is legible.

General Notes: Galindo, en expert on economic matters, explains the sad state of the New Granadan treasury on the eve of negotiations by the Ospina govt with the foreign bondholders.

A.F. 478- 47

Helguera_1175_001 V478

| | |
|---|---|
| 001 V478 | Front Cover |
| 002 V479 | Back of Fr. cov + pg 1. |
| 003 V480 | 2 + 3 |
| 004 V481 | 4 + 5 |
| 005 V482 | 6 + 7 |
| 006 V483 | 8 + 9 |
| 007 V484 | 10 + 11 |
| 008 V485 | 12 + 13 |
| 009 V486 | 14 + 15 |
| 010 V487 | 16 + 17 |
| 011 V488 | 18 + 19 |
| 012 V489 | 20 + 21 |
| 013 V490 | 22 + 23 |
| 014 V491 | 24 + Back of Back Cover |
| 015 V492 | Back Cover |
| 016 V493 | Notes 1 |
| 017 V494 | Notes 2 |

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/